

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2022-00198-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informándole que se recibió vía correo electrónico de la oficina judicial de esta seccional, el cual correspondió por reparto. Riohacha, D. T. y C., Junio 24 de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Junio veinticuatro (24) del Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	SHIRLEY JOHANA GONZALEZ MEZA
DEMANDADO	YIRAN JOSE VANEGAS TURIZO
ASUNTO	INADMISION.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00198-00

Estudiado el presente proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS instaurado por la señora SHIRLEY JOHANA GONZALEZ MEZA, quien actúa mediante apoderado judicial, contra el señor YIRAN JOSE VANEGAS TURIZO, el despacho la declara **INADMISIBLE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente en el consagrado en el numeral 1º y 2º del artículo 90 del C. G. del P., Artículo 82 numeral 4º del C. G. del Proceso:

1. El apoderado de la parte demandante debe corregir la tabla de liquidación de las cuotas adeudadas, el cual debe liquidarse desde el mes de marzo hasta el mes de mayo de 2022, según lo ordenado en el acta de conciliación celebrada el día 21 de febrero de 2022, lo que indica que la cuota alimentaria comenzaría a regir a partir del mes de marzo del presente año.
2. La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS instaurado por la señora SHIRLEY JOHANA GONZALEZ MEZA, quien actúa mediante apoderado judicial, contra el señor YIRAN JOSE VANEGAS TURIZO.

SEGUNDO: Otorgar cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconózcase personería al doctor PEDRO FRANCISCO MENGUAL SIERRA, como apoderado de la señora SHIRLEY JOHANA GONZALEZ MEZA, para los efectos del poder a él conferido, únicamente para actuar en este proveído.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

